FECHA VISITA TECNICA: Septiembre 30 de 2026.

TRABAJO O NECESIDAD DE CONTRATAR: GARANTIZAR EL SERVICIO DE COMEDOR PARA ATENDER LAS JORNADAS PARA LA CONSERVACIO Y RECUPERACION DE SISTEMAS ACUATICOS Y TERRESTRES DE LA SECRETARIA AGROPECUARIA Y MEDIO AMBIENTE UMATA DEL MUNCIPIO DE VIJES VALLE DEL CAUCA.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados y deberán contener los siguientes elementos mínimos.

JUSTIFICACION O DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:
El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que el Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Por su parte, el artículo 79 de la Carta Política consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, y el artículo 80 le asigna la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

En concordancia, la Ley 99 de 1993 y la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012) asignan a los Municipios funciones relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente, y la Ley 607 de 2000 dispone la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria y ambiental a través de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA. En desarrollo de estas competencias, la Secretaría Agropecuaria y Medio Ambiente – UMATA del Municipio de Vijes Valle del Cauca, adelanta jornadas de conservación y recuperación de sistemas acuáticos y terrestres, tales como limpieza y protección de fuentes hídricas, jornadas de reforestación, siembra y mantenimiento de especies nativas, recuperación de zonas de ronda y demás actividades orientadas a la preservación de los ecosistemas del territorio Municipal.

Estas jornadas son de carácter operativo y requieren la participación de funcionarios, contratistas de apoyo, grupos comunitarios, personas de la tercera edad y demás participantes, quienes desarrollan actividades de campo que implican esfuerzo físico, desplazamientos y permanencia prolongada en

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

zonas rurales y de ribera durante varias horas de la jornada. Por esta razón, resulta necesario y conveniente garantizar la alimentación de los asistentes (refrigerios, almuerzos y otros), según la programación de cada jornada, con el fin de asegurar su adecuada nutrición, salud, hidratación, seguridad y permanencia en el desarrollo de las actividades, así como incentivar y fortalecer la participación de la comunidad en los procesos de conservación ambiental.

Teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con la infraestructura, el personal ni los insumos necesarios para la preparación y suministro directo de alimentación, se hace indispensable contratar a un tercero idóneo que preste el servicio de comedor bajo condiciones adecuadas de higiene, calidad, oportunidad e inocuidad, y que cumpla con la normatividad sanitaria vigente para la manipulación de alimentos.

Por lo anterior, y con el propósito de dar cumplimiento a las metas y actividades de la Secretaría Agropecuaria y Medio Ambiente - UMATA, se justifica la presente contratación, la cual se encuentra debidamente alineada con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con el Plan Anual de Adquisiciones local.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se realizará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

TIPO DE CONTRATACION

Aplica la Contratación de Mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. (**Procedimiento para contratación mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así: La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido

Que la Administración hará uso de las herramientas que le ofrece la normatividad vigente en materia de contratación estatal (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.2, Contratación de Mínima cuantía suministro, con el fin de poder llevar a feliz término lo propuesto en materia contractual.

Dado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($6.996.500),** valor que se encuentra dentro del límite establecido para la mínima cuantía del Municipio de Vijes Valle del Cauca, para la presente vigencia fiscal, la modalidad de selección aplicable es la de MÍNIMA CUANTÍA, la cual se tramitará a través de la plataforma electrónica para la contratación estatal – SECOP II.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo de contrato	Contrato de suministro de alimentación (servicio de comedor).
Valor estimado	**SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($6.996.500)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
Plazo de ejecución	Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Forma de pago	La entidad pagará mediante cuotas parciales hasta terminar y liquidar el contrato al 100%, previo informe del supervisor del contrato y presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica, certificación bancaria y comprobante de pago de seguridad social, documentos que deberán ser cargados en la plataforma electrónica para la contratación estatal – SECOP II.
Lugar de ejecución	Municipio de Vijes, Valle del Cauca.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

Supervisión	Secretaría Agropecuaria y Medio Ambiente – UMATA, Dra, Margarita Vivas Lopez.

ANÁLISIS DEL SECTOR Y FUNDAMENTO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SOPORTE PRESUPUESTAL:

El valor estimado del contrato (**SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($6.996.500),** se determinó con base en el análisis de precios de mercado del servicio de alimentación en la región, considerando el número aproximado de raciones requeridas (refrigerios, almuerzos y otros), el valor unitario promedio por ración y la duración de las jornadas programadas durante el plazo contractual. se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 1212 del 11 de Septiembre de 2026, por valor de $6.996.500**.

Que existen recursos provenientes del recaudo a través del SGP y propios Vigencia 2026, los cuales nos permite destinarlos para la ejecución de estas actividades, por ende se debe iniciar un proceso de contratación acorde a las normas de contratación vigentes, que nos permita llevar a feliz término lo propuesto.

REQUISITOS HABILITANTES
Podrán participar personas naturales o jurídicas que acrediten los siguientes requisitos, cuyo cumplimiento será verificado como CUMPLE / NO CUMPLE:

Requisitos jurídicos

1. **Registro Único Tributario – RUT:** de la empresa o persona natural, con actividad económica principal o secundaria código 1084 y/o 5619, actualizado.
2. **Certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil:** expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, con establecimiento de comercio ubicado en el Municipio de Vijes, Valle del Cauca, y con objeto social o actividad relacionada con el suministro de alimentación y/o manipulación de alimentos y/o venta de comidas.
3. **Certificado de manipulación de alimentos:** vigente, tanto de la empresa como del personal que realizará la labor.
4. **Declaración de renta:** correspondiente a la vigencia fiscal exigible.

Requisito de experiencia (habilitante fundamental)
El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar mediante ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL de UN (1) SOLO CONTRATO ESTATAL, cuyo objeto haya sido la atención a adultos mayores y que contenga el suministro de los ítems requeridos (almuerzos, desayunos, cenas), de manera que permita a la entidad conocer la experiencia real de lo contratado. El valor del

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

contrato acreditado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente convocatoria ($6.996.500).
Este requisito es fundamental para la habilitación del proponente; su incumplimiento generará el rechazo de la oferta.

7. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista podrá ser persona natural o jurídica que cuente con establecimiento de comercio en el Municipio de Vijes, Valle del Cauca, con el registro mercantil y la actividad económica exigidos en los requisitos habilitantes, es decir, que su objeto social o actividad comercial corresponda al suministro de alimentación, manipulación de alimentos y/o venta de comidas, y que demuestre la capacidad operativa, sanitaria y de experiencia requerida para la correcta ejecución del objeto contractual.

La exigencia de contar con establecimiento de comercio en el Municipio se justifica en la necesidad de garantizar la oportunidad, frescura y calidad de los alimentos, la cercanía con los sitios de las jornadas, la reducción de tiempos y riesgos de transporte, la posibilidad de verificación inmediata por parte del supervisor de las condiciones locativas y sanitarias del establecimiento, y la respuesta ágil ante cambios en la programación de las jornadas, así como en el fortalecimiento de la economía local.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Suministrar las raciones de alimentación (refrigerios, almuerzos y otrso) según la programación y los requerimientos del supervisor, en condiciones de calidad, higiene, cantidad y oportunidad.
- Cumplir con la normatividad sanitaria vigente en materia de manipulación de alimentos, garantizando que el personal cuente con certificado vigente.
- Presentar los informes de ejecución requeridos por el supervisor, así como los soportes de facturación.
- Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
- Cargar oportunamente en el SECOP II los documentos requeridos para cada pago.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las que le asigne el supervisor para el cumplimiento del objeto.

CUADRO DESCRIPCION ELEMENTO, UNIDADES, CANTIDADES Y FICHA TECNICA

items	Concepto	Und	Cant	v/unit	v/total
01	Refrigerios	Und	638		
02	Almuerzos	Und	225		
	Total				

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

ANALISIS DE RIESGO: Garantías, NO se exigirán pólizas que amparen la contratación, teniendo LA NO complejidad en el objeto a contratar, lo anterior amparándonos en consagrado en los artículos 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082/2015 (***2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes.***

De igual forma se delegara un funcionario para que realice las funciones de supervisor dentro del seguimiento y control, buscando garantizar el cumplimiento y la buena marcha del objeto contractual.

Otro control es la cancelación del servicio mensual, previo informe del supervisor del contrato, lo cual garantiza el debido cumplimiento y calidad del servicio contratado

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son El numeral 5° del ítem 1.2.3 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no son aplicables las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

RIESGOS

--- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
--- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
--- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
□ Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.
□ Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal del inicialmente previsto.
□ Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.
--- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

--- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

--- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

--- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

--- **Riesgos *Tecnológicos***: *son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos*, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

 Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.

 Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.

 Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican los siguientes riesgos:

TIPIFICACION, ESTIMACION y ASIGNACION DE RIESGOS

RIESGO	%	ASUMIDO POR
Incumplimiento del contrato	100%	CONTRATISTA
Fallas en la entrega del producto	100%	CONTRATISTA
Por fenómenos climáticos previsibles por las entidades ambientales siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista.	100%	CONTRATISTA
Accidentes en transporte o manipulación de elementos.	100%	CONTRATISTA
Incidencia en la ejecución del contrato por sabotaje y vandalismo por falta de medidas de seguridad insuficiencia en las mismas por parte del contratista en el desarrollo del servicio.	100%	CONTRATISTA
Subcontratación y dilución de responsabilidades: formas en que se pueden diluir responsabilidades por subcontratos o requerimientos financieros.	100%	CONTRATISTA
Que el contratista incumpla con el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a sus trabajadores que intervienen en la ejecución del contrato.	100%	CONTRATISTA
Que en la ejecución del contrato se presenten accidentes personales que produzcan gastos médicos, incapacidades, rehabilitaciones o muerte.	100%	CONTRATISTA
Motines, huelgas, sabotajes o paros por acciones del contratista o del orden nacional.	100%	CONTRATISTA
Incendio, inundaciones, contaminación por error humano imputable al contratista.	100%	CONTRATISTA
Inseguridad, vandalismo, hurto, apropiación indebida de información, penetración ilegal.	100%	CONTRATISTA
Los efectos económicos derivados de cualquier reclamación en razón a la ejecución del servicio	100%	CONTRATISTA
Efectos económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en las licencias ambientales y/o planes de manejo ambiental, así como la demora en la obtención	100%	CONTRATISTA

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

de los permisos con autoridades ambientales nacionales o locales para la ejecución del servicio. (NO APLICA)		
Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, en cuanto equipo, transporte, materiales y mano de obra.	100%	CONTRATISTA
Riesgo financiero, por contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros	100%	CONTRATISTA
Riesgo político y social.	100%	CONTRATANTE

Para efectos de mitigar los riesgos, el Municipio de Vijes a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.
La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias. Este monitoreo debe:
(a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
(b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
(c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
(d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
(e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.
El Interventor o Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:
Asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

CLASIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO, CODIGO UNSPSC = 90101603, servicio de cáterin, de acuerdo al numeral 2 art 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONCLUSIÓN
Con fundamento en lo expuesto, se concluye que la presente contratación es necesaria, conveniente y oportuna para el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría Agropecuaria y Medio Ambiente – UMATA del Municipio de Vijes, y que la modalidad de selección de mínima cuantía es la procedente conforme a la normatividad vigente

Para constancia se firma en el Despacho de la Alcaldía de Vijes Valle, a los 30 días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

OSCAR FERNANDO MUÑOZ PERLAZA.
Alcalde Municipal.

Proyecto: Carlos Velasco.
Elaboro: Carlos Velasco.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización